



VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 59°, donde establece la atribución del Concejo Deliberante de legislar en materia tributaria;

Las Ordenanzas 5957/20 y 6003/20, y

CONSIDERANDO:

Que se debe garantizar un financiamiento del gasto y la inversión pública en base a los lineamientos fiscales del Municipio.

Que el Municipio debe implementar políticas que promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Que existiendo registro de una importante cantidad de contribuyentes que faltan a su obligación, se debe establecer una medida para permitir su regularización y así cumplan de ahora en adelante en tiempo y forma.

Que es oportuno tomar una medida antes de que se incremente la deuda de tasas, afectando el funcionamiento de los servicios que de ello dependen.

Que la Ordenanza 5957/20 estableció un Régimen Especial de Facilidades de Pago, que incluía deuda vencida al 15 de enero de 2020 y con un plazo para adherirse hasta el 31 de Mayo de 2020.

Que la Ordenanza 6003/20 prorrogó el plazo para inscribirse, hasta el 31/12/2020.

Que la situación generada por el COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias con el objetivo primordial de limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud del ciudadano.

Que atento a esta situación epidemiológica excepcional y extraordinaria las medidas dispuestas han tenido un impacto negativo en la economía, por lo que resulta oportuno



contar con un plan de facilidades de pago, que facilite a los contribuyentes y/o responsables de los tributos municipales, los medios para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Que consecuentemente es necesario disponer las formalidades, plazos y condiciones a observar para la adhesión de los interesados y asimismo, de las deudas a cancelar en el régimen que establece la presente.

Que a los fines de seguir incentivando al contribuyente cumplidor, es necesario que el nuevo Régimen de Facilidades de Pago, no establezca reducciones en el capital de la deuda, sino solo en los intereses generados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SUJETOS Y CONCEPTOS.

Establézcase un Régimen Especial de Facilidades de Pago destinado a contribuyentes y demás responsables de pago para cancelar saldos pendientes por tasas retributivas, contribución por mejoras, tasas de seguridad, salubridad e higiene y tasas por amarre, a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste contempladas en la Ordenanza Fiscal y en la Ordenanza Impositiva vigentes, que se encuentren vencidas e impagas al día 15 de diciembre de 2020.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el párrafo anterior las obligaciones por saldos deudores referentes a cánones por concesiones municipales y componente B.-

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

Los sujetos alcanzados podrán adherirse al Plan de Facilidades de Pago desde la promulgación de la presente ordenanza hasta el 01 de Marzo de 2021 inclusive.-

ARTÍCULO 3º: MODALIDADES DE PAGO.

- a) Pago contado con el 70% (setenta por ciento) de descuento de intereses y gastos administrativos de la deuda consolidada a la fecha de cancelación, adhiriéndose hasta el 11 de Enero de 2021.



-
- b) Pago en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, y con el 50% (cincuenta por ciento) de descuento de intereses y gastos administrativos de la deuda consolidada a la fecha de adhesión, hasta el 11 de enero de 2021.
 - c) Pago en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, con el 25% (veinticinco por ciento) de descuento de intereses y gastos administrativos de la deuda consolidada a la fecha de adhesión, hasta el 11 de enero de 2021.
 - d) Pago en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, hasta el 01 de marzo de 2021.
 - e) Pago en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés de financiación equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés vigente a la fecha de adhesión, hasta el 01 de marzo de 2021.-
 - f) Los porcentajes de descuento establecidos en los incisos a), b) y c), sufrirán una disminución del 50% (cincuenta por ciento) en el caso que la adhesión se realice con fecha posterior al día 11 de enero de 2021 y hasta el día 01 de marzo de 2021.-

ARTÍCULO 4º: ADHESIÓN, REQUISITOS Y FORMALIDADES.

Para adherirse al Plan de Facilidades el contribuyente deberá:

- a) NO registrar deudas tributarias a la fecha de adhesión, cuyos vencimientos hayan operado con posterioridad al día 15 de Diciembre de 2020.
- b) Constituir domicilio y mantener informados un número de teléfono celular en la República Argentina y una dirección de correo electrónico, datos que deberán estar incluidos en el formulario de adhesión.-

ARTÍCULO 5º: INGRESO DE LAS CUOTAS.

Las cuotas se cancelarán de la siguiente forma:

1. La cuota del Plan de pago se cancelará en su fecha de vencimiento.
2. En el caso en que exista una mora en la cancelación de las cuotas del Plan, se calcularán los intereses resarcitorios y los accesorios vigentes desde la fecha de vencimiento de la cuota y hasta su efectivo pago.



-
3. Si el monto de la cuota no supera la cantidad de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil) podrá ser cancelada en las cajas habilitadas en la Municipalidad o en sus Delegaciones o por medio de transferencia o depósito en las cuentas bancarias habilitadas por la Municipalidad para el cobro de tributos.
 4. Si el monto de la cuota supera la cantidad de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil) podrá ser cancelada únicamente por medio de transferencia o depósito en las cuentas bancarias habilitadas por la Municipalidad para el cobro de tributos.
 5. En los casos de depósito o transferencia bancaria, el contribuyente deberá informar el hecho a la Municipalidad y acompañar copia legible del comprobante de depósito respectivo el que se considerará válido desde la fecha en que se verifique la acreditación del importe en la cuenta bancaria de la Municipalidad. Si la fecha del comprobante y la fecha de acreditación bancaria difieren se tomará esta última para el cálculo de intereses y recargos si correspondieran.-

ARTÍCULO 6°: CADUCIDAD. CAUSAS Y EFECTOS.

La caducidad del Plan de Facilidades de Pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando se produzca la falta de pago de dos cuotas consecutivas y/o alternadas.

Una vez declarada la caducidad del plan de facilidades quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por el presente Plan y se reliquidará la deuda original con más los intereses y accesorias que correspondan a la fecha de caducidad, aplicándose los pagos realizados como pagos a cuenta de la nueva determinación.-

ARTÍCULO 7°: DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.

En el caso de incluirse en este régimen de regularización de deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, los contribuyentes y/o responsables -con anterioridad a la fecha de adhesión- deberán allanarse y/o desistir de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que formulen el acogimiento, además de cancelar los honorarios y costas correspondientes.-

ARTÍCULO 8°: EMPLEADOS MUNICIPALES.

Los empleados municipales podrán adherirse al presente Plan de Facilidades manteniendo los beneficios vigentes y calculando la



deuda consolidada con más intereses y gastos a la fecha de adhesión, teniendo en cuenta la siguiente normativa:

- a) Consolidada la deuda de cada agente y definido el plan de pago, las cuotas se descontarán de su recibo de sueldo.
- b) Para tener derecho al beneficio indicado en el acápite anterior el agente deberá ser titular de la obligación o acreditar vínculo familiar primario con el titular de la misma.-

ARTÍCULO 9º: FÓRMULA DE ADHESIÓN Y CÓDIGOS DE DESCUENTO.

Instrúyase a la Secretaría de Hacienda para que:

- a) Instrumente el formulario de adhesión al Plan de Facilidades de Pago, con la participación de la Asesoría Legal del Municipio.
- b) Instrumente la creación del código de descuento para la deducción de las cuotas por recibo de sueldo de agentes municipales.
- c) Instrumente la correspondiente operatoria informática.-

ARTÍCULO 10º: INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.

Interrúmpase la prescripción en curso con carácter general, la misma opera sobre el universo de contribuyentes y responsables, inscriptos o no, en los distintos tributos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, que adhieran al régimen de Facilidades de Pago aquí contemplado.-

ARTÍCULO 11º: DISPOSICIONES GENERALES.

- a) La solicitud de adhesión al presente régimen no podrá ser rectificadora y se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta Ordenanza.
- b) La solicitud de adhesión al presente régimen no implica la liberación de las deudas vencidas. Pero si el contribuyente optare por el pago en cuotas, y las mismas son abonadas en su vencimiento, además de no contraer deuda nueva, la Municipalidad podrá extender de manera excepcional un CERTIFICADO ESPECIAL DE DEUDA REGULARIZADA, que le permita realizar trámites internos en la administración municipal.



c) Los sujetos que adhieran al presente régimen podrán solicitar la cancelación anticipada total de la deuda comprendida en los planes de facilidades de pago.-

ARTÍCULO 12°: Deróguese la Ordenanza 6003/2020 que prorroga el Régimen Especial de Facilidades de Pago establecido en la Ordenanza 5957/2020.-

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, mediante la plataforma virtual ZOOM, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte. -

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por mayoría.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN)	•MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FGT) VANESA CARMONA (FdT)		